

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de diciembre de 1993

relativa a la conclusión en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero del Acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra

(93/691/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo primero de su artículo 95,

Previa consulta al Comité consultivo y con el consentimiento del Consejo,

Considerando que, en espera de la entrada en vigor del Acuerdo europeo firmado en Bruselas el 8 de marzo de 1993, conviene aprobar el Acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra parte, firmado en Bruselas en la misma fecha;

Considerando que la conclusión del Acuerdo interino resulta necesaria para alcanzar los objetivos de la Comunidad establecidos particularmente en los artículos 2 y 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y que el Tratado no ha previsto todos los casos contemplados por la presente Decisión,

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra parte, así como los protocolos, los canjes de notas y las declaraciones.

Estos textos se adjuntan a la presente Decisión ⁽¹⁾.

Artículo 2

El presidente de la Comisión procederá a la notificación prevista en el artículo 51 del Acuerdo interino en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 1993.

Por la Comisión

El Presidente

Jacques DELORS

⁽¹⁾ Véase la página 2 del presente Diario Oficial.